



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas.
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 13 de junio

Número 135

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 47/61

Precio del café en Belorado

Por modificación de la cuantía de los impuestos que gravan la venta del café en Belorado, queda incluida la referida localidad en el grupo noveno de los establecidos por Circular número 58/60, de esta Delegación Provincial, de 28 de julio de 1960, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 175, de 3-8-60, pudiendo, en consecuencia, aplicarse en la misma los toques de venta al público fijados para el indicado grupo.

Burgos, 7 de junio de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE URBANA

Circular dando instrucciones sobre la formación de apéndices al padrón de riqueza urbana

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 20 de septiembre de 1885, y demás disposiciones que regulan la Contribución Urbana, los Ayun-

tamientos deben proceder a formar los Apéndices al Registro Fiscal de edificios y solares en las fechas y condiciones que se citan en esta Circular, de conformidad con las siguientes

Instrucciones

1.ª Los Apéndices (por duplicado) han de ser formados por todos los Ayuntamientos sin excepción alguna, tengan o no variaciones.

2.ª En los Apéndices han de ser incluidas todas las variaciones, consignando:

a). Se relacionarán todos los edificios que hayan variado de propietario, debiendo advertirse que cada finca aunque sean varios los dueños de ella, han de figurar en una sola partida de alta o baja, excepto en aquellos casos en que previamente esté aprobada la segregación de la misma por esta Administración.

b). Seguidamente se relacionarán todos aquellos edificios o solares que tengan variación de riqueza, (altas y bajas) siempre que los oportunos expedientes estén aprobados por esta Administración y tengan conocimiento de ello los Ayuntamientos por haberseles comunicado así por oficio, en el que se determine la nueva riqueza imponible.

c). Aquellos Ayuntamientos que tengan pendientes de remisión, algún expediente de alta o

baja, se abstendrán de formar el Apéndice en tanto no remitan los oportunos expedientes y reciban la aprobación o denegación de esta Administración. A fin de que estos Ayuntamientos no sean sancionados, tendrán que comunicar por oficio el número de expedientes que tengan en formación y la fecha aproximada en que han de ser remitidos.

d). Los Ayuntamientos que no tengan variación alguna, también formarán el Apéndice negativo, pero acompañando los mismos documentos y certificaciones que los que tienen variaciones.

Plazo para la formación de los Apéndices

3.ª Los Apéndices al Registro Fiscal deberán estar formados en la segunda quincena del mes de junio, debiendo estar expuestos al público (no hay necesidad de su publicación en el B. O.) y remitirse a esta Administración antes del día 1.º de julio próximo.

Documentos que han de acompañarse.

4.ª a). Certificación de no existir variaciones en las fincas exentas temporal o perpetuamente.

b). Certificación comprensiva de todas las fincas en el término municipal que figuran como exentas perpetuamente en razón del uso a que se destinan (Iglesias, Cementerio, Casas Rectorales,

Escuelas, Casas de Maestros, Ayuntamientos, Mataderos, Ermitas, etc), en la cual se harán constar los datos siguientes:

Calle y número donde están situados.

Nombre del propietario.

Uso o destino actual de la finca.

Fecha en que fue concedida la exención. (Caso de no conocer

este dato se pondrá una fecha aproximada).

c). Certificación de que examinado el término municipal y antecedentes que existan en la Secretaría, no figura ninguna finca sin tributar. (Véase la instrucción final).

d). Resúmenes de riqueza en la que han de hacerse constar los datos siguientes:

posición de sanciones, que serán exigidas una vez pasado el plazo de presentación o el que se conceda a los Ayuntamientos que estén confeccionando expedientes.

Burgos, 10 de junio de 1961.
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,
Manuel García Bustos.

Resumen de las fincas que tributan

CONCEPTOS	Núm. de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible
Riqueza existente de 1961			
Importe de las altas de este Apéndice..			
Total			
Importe de las bajas de este Apéndice..			
Riqueza para el año 1962			

Resumen de las fincas cuyo líquido imponible no llega a 25 pts

CONCEPTOS	Núm. de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible
Riqueza existente en 1961			
Importe de las altas de este Apéndice..			
Total			
Importe de las bajas de este Apéndice..			
Riqueza para el año 1962			

e). Las anteriores certificaciones, solo han de ser firmadas por el Sr. Secretario con el visto bueno del Sr. Alcalde.

f) Certificación final de exposición al público firmada por el Secretario y miembros de la Junta Pericial con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en la que se hará constar si se han presentado o no reclamaciones, debiendo acompañarse las que se presenten con el informe de la Junta Pericial.

Instrucción final

5.ª Esta Administración recuerda a los señores Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales, la obligación que tienen de invitar a los propietarios de edificios de nueva construcción o reformados,

a que formulen e incoen el oportuno expediente, a fin de que la riqueza del término municipal sea la verdaderamente existente. Si existiesen propietarios que se negasen a formular la oportuna declaración, los Ayuntamientos lo pondrán en conocimiento de esta Administración.

6.ª Lo consignado en esta Instrucción final se hace extensivo también para los edificios que estén arrendados y figuren con menor renta que la que se percibe en los documentos cobratorios.

Esta Administración, espera del celo y competencia de los señores Alcaldes, Secretarios, y Juntas Periciales, la mayor diligencia en el cumplimiento de esta Circular, evitando con ello la im-

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

CIRCULAR

Por la Dirección General, de Administración Local va a procederse a la expedición de la Tarjeta de Identidad de los señores Colegiados pertenecientes a los Cuerpos Nacionales, cuya posesión es obligatoria a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de 1953.

A tal efecto y para su curso a dicho Centro Directivo a través del Colegio Nacional, es necesario que, a la brevedad posible, por cada Colegiado se remitan a este Provincial de Burgos, los siguientes datos:

- Nombre y dos apellidos.
- Cuerpo a que pertenece.
- Categoría, si se trata de Secretarios.
- Situación administrativa.
- Plaza en que ejerce y
- Carácter con que la desempeña.
- Una sola fotografía tamaño carnet sobre fondo blanco en dimensiones aproximadas de 3 y 1/2 X 4.

El precio fijado por el Colegio Nacional para dicha Tarjeta y ficha de su archivo, es el de veinticinco pesetas, que pueden remitir a nuestro domicilio, en San Pablo, 14-2.º, Burgos, a su comodidad.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento por todo

los funcionarios de los Cuerpos Nacionales.

Burgos, 9 de junio de 1961. El Presidente, Manuel de Benavides y de la Pola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria

Pedro Pérez Brizuela, hijo de Pedro y de Felisa, natural de Burgos, provincia de Burgos, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura, 1,740 metros; domiciliado últimamente en Burgos, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez Instructor don José Pérez Ortiz, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 31 de mayo de 1961. El Juez Instructor, José Pérez Ortiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Las Rebolledas, se anuncia por el presente para que los aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos 8 de junio de 1961. El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Intervención municipal el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario núm. 9, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente.

El plazo de exposición al público es de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto; durante el mismo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Aranda de Duero, 6 de junio de 1961. — El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Humada

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Humada, 2 de junio de 1961, El Alcalde, C. Martínez.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Formado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, para la realización de Centro Rural de Higiene, tres viviendas y garage, en esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo plazo podrán

formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local y en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Treviño, 8 de junio de 1961. El Alcalde, Eugenio Garay.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pineda de la Sierra, 25 de mayo de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

A virtud del expediente que instruye para la enajenación en pública subasta de dos edificios unosito en el barrio de Soto con un pequeño solar anejo (calle Bajera) y otro en la calle Mayor, núm. 31, pertenecientes a los propios de este municipio, con el fin de utilizar su importe de venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción del Centro Rural de Higiene u otra obra extraordinaria; se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse.

Santa Cruz del Valle Urbión, 31 de mayo de 1961.—El Alcalde, Félix Sevilla.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Instruido el expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho ex-

pediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tubilla del Lago, a 2 de junio de 1961.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Ayuntamiento de Villanueva de Odra

Confeccionados los padrones para la exacción de los arbitrios, derechos y tasas que a continuación se expresan, establecidos por este Ayuntamiento y correspondientes al actual año de 1961, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados y formular contra los mismos las reclamaciones por escrito que consideren justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, las cuotas fijadas cobrarán firmeza y ejecutividad.

Padrones a que se refiere

Padrón del arbitrio municipal sobre el consumo de vinos comunes.

Id. sobre el consumo de carnes.

Id. de la tasa sobre tránsito de la ganadería.

Id. de la tasa sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Id. de los derechos sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Id. del arbitrio municipal sobre perros.

Villanueva de Odra, a 3 de junio de 1961.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vi-

gente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Condado de Treviño, 8 de junio de 1961.—El Alcalde, Eugenio Garay.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valluércanes, La Vid y Barrios, Merindad de Castilla la Vieja y Sordillos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Este Ayuntamiento convoca concurso-subasta, para adjudicar las obras de construcción de dos viviendas para servicios del Ayuntamiento y horno de pan y abastecimiento de aguas con red de distribución y desagüe, según proyectos redactados por el Arquitecto D. Marcos Rico y D. Felipe Abajo Ontañón, respectivamente.

El Presupuesto de subasta de las viviendas y horno de pan, asciende a la cantidad de doscienta cincuenta y un mil ciento treinta y tres pesetas ochenta y tres céntimos (251.133,83).

El Presupuesto de abastecimien-

to de aguas, red de distribución y desagüe, a la cantidad de quinientas once mil novecientas cincuenta y cuatro Pesetas noventa y tres céntimos (511.954,93).

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses.

Las proposiciones, extendidas en papel común y reintegradas según la Ley del Timbre y conforme al modelo que se une a las condiciones pueden presentarse en este Ayuntamiento, conjuntamente o separadas por cada una de las obras, durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las once horas del día en que cierre dicho plazo.

El acto del concurso-subasta, se celebrará en este Ayuntamiento, ante la Corporación municipal, a las doce horas del día en que cierre dicho plazo.

Los proyectos completos de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas, económicas y técnicas, estarán de manifiesto en este Ayuntamiento, Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, los días hábiles.

Padrones de Bureba, 9 de junio de 1961.—El Alcalde, ilegible.

2.185.—D-170,15

Caja de Ahorros del Círculo

Por D. Isaac Ruipérez Ortega se ha solicitado duplicado de su libreta ordinaria número 32.070, por extravío. Plazo para oponerse, quince días.

Burgos, 7 de junio de 1961.

2.178.D-21'60

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos